

Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
MIRKITEE LAW COMP.	YDD MALAGA
AYUNTAMIENT(TOTAL STREET, STATE OF THE STAT
122 0212-	COMMENIO
PRINTANDO DO COMICA	ING A DEFINATION HINSELF.
REGISTRO DE CONVEN	1013 I I HOLOGOMON
The state of the s	1 I

CON LA AGRUPACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE MÁLAGA

27 DIC. 2013

En Málaga, a 17 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De otra parte, D. Ricardo Moises Nandwani Villalba, Presidente de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquéllas que contribuyan a facilitar y fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial de los jóvenes malagueños, ayudándoles a generar negocio, en colaboración con el resto de instituciones de Málaga, para generar riqueza en nuestra provincia.

SEGUNDO.- Que la Agrupación de Jóvenes Empresarios de Málaga (**AJE Málaga**) es una institución independiente de la Administración, de las organizaciones de trabajadores y de los partidos políticos, sin ánimo de lucro y cuyas finalidades son representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes emprendedores y empresarios de la provincia de Málaga.

Dicha agrupación reúne a más de 700 empresas jóvenes, lo que la convierte en la mayor asociación multisectorial de la provincia, y asesora gratuitamente a más de 1000 emprendedores cada año.

TERCERO.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la mejora y desarrollo socioeconómico de la ciudad, por medio del fomento del emprendimiento y el desarrollo empresarial, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Paseo Antonio Machado, 12.Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª planta Torre B. - 29002 Tif. 951 929 079



Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

,	CUARTO El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.		
	QUINTO La Agrupación de Jóvenes Empresarios de Málaga con , siendo el D. N. I. de su representante , aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.		
	En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arregio a los siguientes		
ACUERDOS			
	PRIMERO El objeto del convenio consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad colaboradora AJE Málaga, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.		
	SEGUNDO Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.		
	TERCERO El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por AJE, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.		
	La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos de la "Entrega de los premios AJE, enfocados al emprendimiento".		
	Desarrollándose las siguientes actuaciones:		

Desarrollandose las siguientes actuaciones.

Acto de reconocimiento a las empresas y proyectos empresariales premiados por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Málaga por su Iniciativa y Trayectoria Empresarial en los últimos cuatro años.



Área de Goblerno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



Consistirá en un acto de 90 minutos, que arranque con una presentación de la memoria de los últimos cuatro años de AJE Málaga, continúe con el reconocimiento a los premiados y premiadas de la etapa y concluya con un cóctel-networking en el que juntos podamos compartir la experiencia y conocer la evolución posterior de los proyectos distinguidos y quienes los impulsaron.

Incluye las siguientes actividades:

- Presentación de la Memoria de Actividad y Premios AJE Málaga 2014-2018. Breve ponencia del presidente durante la etapa y una proyección de la memoria de la Asociación, que resumirá los últimos cuatro años de frenética actividad malagueña en materia de emprendimiento y pondrá en valor el dinamismo de la ciudad y su carácter emprendedor.
- Reconocimiento a las empresas malagueñas premiadas por su Iniciativa y Trayectoria Empresarial por AJE Málaga entre 2014 y 2018. Cada una de las empresas premiadas durante ese período serán reconocidas por el ex presidente de AJE Málaga, y el actual presidente, y en un breve "speech" podremos conocer cuál ha sido su evolución.
- Cóctel-networking. Brindis por el futuro del emprendimiento malagueño para favorecer las relaciones comerciales entre los empresarios convocados.

CUARTO.- El coste total estimado por la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios para el desarrollo del referido proyecto es de 2.500 €. Para ello, el Área de Economía Productiva, otorga de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe total de 2.000,00 €, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal, con aplicación presupuestaria 43 4331 48900 5009.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como lo establecido en la Circular 2/2018 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y que habrá de contener;

- a) MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO:
 - Describir lo que se ha realizado
 - Resultados obtenidos
 - Número de participantes
 - Desviaciones respecto al proyecto original
- b) MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO:
 - Cuenta justificativa
 - Facturas
 - Coste Total
- c) FACTURAS Y PAGOS REALIZADOS
- d) DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - Facturas originales e imputadas de forma exclusiva
 - Ingresos obtenidos por otras subvenciones
 - Ingresos propios
 - IVA no desgravable
 - Acciones formativas por personas físicas
 - Compromiso de mantener documentación original
 - Personal vinculado



Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



e) ANEXOS

- Publicidad realizada para la divulgación
- Póliza seguros o garantía financiera
- 3 presupuestos
- Gastos de alquiler de local habitual

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 85% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

OCTAVO.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - I) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.



Área de Goblerno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargadas de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.

DÉCIMO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMO.- El presente convenio tendrá una vigencia de 4 meses.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente.



Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo Área de Economía Productiva



Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, ese someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

DECIMOTERCERO.- El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DECIMOCUARTO.- A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Economía Productiva del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la Agrupación que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

· ·	
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA PRODUCTIVA	EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN MALACITANA DE JÓVENES EMPRESARIOS
Este documento ha sido efectivamente	
r don mana dormar martin Nojo	Fdo.: Ricardo Moises Nandwani Villalba
	Committee of a dailinging
•	•

DILIGENCIA: Se extiende para hacer consta que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía Productiva de fecha 17 de diciembre de 2018.

En Málaga, a 26 de diciembre de 2018 La Jefa de Negociado Económico-Administrativo

Fdo. Ana Aguilar Moreno

Asimismo se extiende para hacer constal la formalización del convenio

citado, con efectos desde la suscripción.

Paseo Antonio Machado, 12.Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª planta Torre B. – 29002 Tlf. 951 929 079

economiaproductiva@malaga.eu